JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA

Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado Nº	05368408900120220-00071-00
Proceso	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
Solicitante	JUAN ANDRES ESCOBAR URIBE
Asunto	ADMISIÓN TRAMITE
A.I.C. Nº	2022-094

Remitida por competencia del Juzgado Promiscuo de Familia de la localidad, llega a este despacho demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, presentada por el señor JUAN ANDRES ESCOBAR URIBE, quien actúa en causa propia porque así lo permite la ley, a efectos de obtener la corrección en su registro civil de la fecha de nacimiento, la cual está mal asentada.

El Despacho es competente de modo privativo, para conocer del proceso, en consideración al factor objetivo, naturaleza del asunto y cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 6, artículo 18 del Código General del Proceso, además que la demanda reúne los requisitos de ley contenidos en los artículos 82,83, 84, 577, 578 y 579 del código general del proceso. De acuerdo con lo anterior, El Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, presentada por el señor JUAN ANDRES ESCOBAR URIBE

SEGUNDO: DECRETANSE las siguientes pruebas:

A). Téngase como pruebas los documentos acompañados con la demanda.

B). LÍBRESE OFICIO con destino a la Notaría Sexta del Circulo de Medellín, a efectos de que expida con destino al presente proceso, copia autentica del folio de registro civil del señor JUAN ANDRES ESCOBAR URIBE, quien fuera registrado el día 14 de junio de 1972, según registro Nro. 641224-00229.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA

J U E Z